



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 427-2022/MDCH

Chorrillos, 29 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2022. Visto el Informe N° 0403-2022-MDCH-GAT-SR de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Rentas, INFORME N° 0423-2022-MDCH-GAT-SR de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Rentas; Informe N° 044-2022-MDCH-GAT de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorándum N° 149-2022-MDCH-GPP de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 074-2022-MDCH-GAJ de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 159-2022-GM-MDCH de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

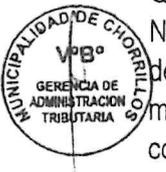


CONSIDERANDO:

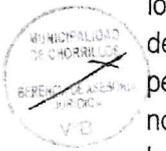
Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);



Que, mediante Informe N° 0403-2022-MDCH-GAT-SR e Informe N° 044-2022-MDCH-GAT, y contando con los Informes Técnicos correspondientes de las áreas involucradas, la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria proponen la aprobación de la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios periodo 2022 a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos hasta el 31 de julio del 2022. La presente propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, con Informe Técnico N° 076-2022-MDCH-GPP/SGPI e Informe N° 074-2022-MDCH-GAJ, la Subgerencia de Planeamiento Institucional y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emiten opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Subgerencia de Rentas, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PERIODO 2022 A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHORRILLOS



ARTÍCULO ÚNICO. - OTORGAR hasta el 31 de julio, beneficios tributarios periodo 2022 a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicio	Descripción	Descuentos de Insoluto	Descuentos de Reajustes/Costas/Gastos
Impuesto Predial	100%	2022	Todos	No aplica	100%
Arbitrios Municipales			Persona Natural	15%	
			Persona Jurídica	5%	
Multas Tributarias(*)			Todos	100%	



(*) Para acceder al beneficio precitado por Multas Tributarias, el contribuyente deberá realizar el pago total de la deuda que mantenga por concepto de Impuesto Predial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Primera.- La cancelación total del monto adeudado por concepto de tributos municipales en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto, no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan, exceptuando del beneficio a aquellos contribuyentes que mantengan deudas en instancia coactiva y hayan sido pasibles de embargo efectivo.



Segunda.- Los administrados que se acojan voluntariamente al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la deuda y/o la comisión de la infracción objeto de pago; por lo cual, en caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía; dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Quinta.- Derogar toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", una vez realizada su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

